



Ayuntamiento de
ALCOBENDAS



**REGISTRO ABIERTO PERMANENTE
DE SOLICITANTES DE VIVIENDA Y ALOJAMIENTOS
DOTACIONALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA DE ALCOBENDAS**

GUIA DEL SOLICITANTE DE VIVIENDA

El Ayuntamiento de Alcobendas, por medio de su Empresa Municipal de Vivienda - EMVIALSA establece el Registro Abierto Permanente de Solicitantes de Vivienda y Alojamientos Dotacionales.

Las adjudicaciones de las viviendas y alojamientos se realizarán a los solicitantes que una vez inscritos en el Registro Abierto Permanente, cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicación de la promoción específica por la que opten.

1.- ¿Quién puede solicitar inscripción en el Registro Abierto Permanente de Solicitantes de EMVIALSA?

Con carácter general, las personas que cumplan los siguientes requisitos básicos:

- Tener más de 18 años y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente.
- **Residir** en el Municipio de Alcobendas con una antigüedad superior a 3 años en el momento de presentación de la solicitud, o bien acreditar haber estado empadronados ininterrumpidamente con anterioridad al momento de la entrega de la solicitud por un periodo de, al menos, 3 años en el municipio. En caso de no estar empadronado, deberá acreditar que viene desempeñando su actividad laboral principal en Alcobendas de forma continuada, en uno o varios centros de trabajo y con un periodo mínimo de 3 años al día de la presentación de la solicitud, acreditando que su situación laboral es estable.
- Conformar una unidad familiar o de convivencia, de acuerdo con el Reglamento que recoge las condiciones de acceso al Registro Abierto Permanente aprobado por Consejo de Administración de EMVIALSA de 22 de junio de 2022.
- No ser, ni el solicitante ni ninguno de los miembros que vaya a configurar la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia en la vivienda solicitada, titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda en todo el territorio nacional con los límites establecidos en el Reglamento del Registro Abierto Permanente de EMVIALSA
- Que los ingresos de la unidad familiar o de convivencia no excedan del equivalente a 5,5 veces el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y que además cuente en su caso, con los ingresos mínimos y máximos anuales ponderados que sean requeridos para cada promoción en la correspondiente convocatoria, de acuerdo a la tipología de vivienda y referenciados al IPREM vigente en el momento de la misma.

- Para calcular la Base Imponible de la última Declaración de la Renta, se sumarán, en este caso, los importes de las casillas correspondientes a la Base Imponible General y Base Imponible del Ahorro. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de la Renta, los ingresos familiares se calculan como la suma de las nóminas del último ejercicio fiscal cerrado a 30 de junio.
- El cálculo de 3,5 o 5,5 veces el IPREM, se obtiene a través de la Calculadora de Ingresos Familiares habilitada en el portal Vivienda de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).
- Se considerarán personas con discapacidad, aquellas personas que dispongan de Dictamen Técnico Facultativo acreditativo del grado de discapacidad. No obstante, la convocatoria de cada promoción específica podrá establecer cupos de viviendas adaptadas para las personas que acrediten mediante el correspondiente dictamen la necesidad de vivienda carente de barreras arquitectónicas que emiten los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad, que incluya baremo de movilidad.
- Que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar, no haya estado o esté inmerso en un procedimiento judicial por desahucio por falta de pago o bien consten como impagados en alguna de las promociones de esta Empresa municipal, sea cual sea su régimen, por un importe igual o superior a tres mensualidades.
- Que no haya sido adjudicatario de ninguna vivienda en propiedad en cualquiera de las convocatorias realizadas por EMVIALSA anteriormente.
- No haber ocupado ilegalmente ninguna vivienda propiedad de EMVIALSA.
- **Todos estos requisitos deberán cumplirse también en el momento de la formalización del contrato de adjudicación de vivienda, acreditando documentalmente que mantienen las condiciones socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos que les permitió optar a dicha convocatoria.**

2.- ¿Cómo y cuándo presentar las solicitudes?

- Las solicitudes se pueden presentar:
 - **De forma telemática**, accediendo al formulario en la web de EMVIALSA: www.emvialsa.org/registro-permanente enlace [Inscripción online](#)
 - **De forma presencial**, en el horario de atención de nuestras oficinas de C/ Carlos Muñoz Ruíz, nº 7 – local.
- **El orden de presentación de solicitud no implica preferencia alguna a la hora de selección de posibles adjudicatarios.**

3.- ¿Dónde se recogen las solicitudes?

- En la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas - EMVIALSA.
- Descargándose para imprimirlas directamente de la web www.emvialsa.org

4.- Calendario

- En cada convocatoria específica se determinará la fecha de finalización de presentación de solicitudes, quedando suspendida temporalmente la presentación de nuevas solicitudes en el Registro Permanente hasta el día siguiente a la celebración del correspondiente sorteo, de acuerdo con lo previsto en las normas específicas del Registro abierto y permanente de solicitudes.

5.- Información y atención

- Información especializada: **91 490 08 92** - informacion@emvialsa.org
- Web de EMVIALSA: www.emvialsa.org